



Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.

Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features

SECRETARÍA DE HACIENDA

CÓDIGO:

FO-ADT-

CIÓN TRIBUTARIA

VERSIÓN:

1.0

FECHA:

04-29-2011

RESOLUCION

TRD:115022.9.002

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012”

La Secretaria de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Estatuto Tributario del Municipio de Palmira Acuerdo 071 del 22 de noviembre de 2010 y demás normas procedentes y concordantes.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al Capitulo Quinto -Impuestos de Industria y Comercio- artículos 49 y ss. del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, las fechas y lugares establecidos por la Secretaria de Hacienda para el pago del impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros. Se hace necesario señalar lugares y fechas para el pago de dicho impuesto municipal.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS

La presentación física de la Declaración Tributaria del impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, se hará hasta el 30 de marzo de 2012, en las entidades financieras autorizadas por la Administración Municipal para recaudar los impuestos.

ARTICULO SEGUNDO: FECHAS DE PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS

La forma de pago del impuesto, será en pago total o en cuatro cuotas a mas tardar en las siguientes fechas:

PAGO PRIMERA CUOTA	25 %	HASTA EL 30 MARZO DE 2012
PAGO SEGUNDA CUOTA	25 %	HASTA EL 29 DE JUNIO DE 2012.
PAGO TERCERA CUOTA	25 %	HASTA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012
PAGO CUARTA CUOTA	25 %	HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012.

PARAGRAFO: los intereses moratorios se liquidaran por cada día calendario de retardo en el pago del impuesto según las fechas determinadas en este articulo, a la tasa efectiva de usura certificada por la Superintendencia Financiera (ley 1066 de 2006). El cálculo de la sanción mínima y de extemporaneidad se liquidara aplicando los artículos 185 y 190 de Acuerdo 071 de 2010.

ARTÍCULO TERCERO: LUGARES DE PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS:

El pago se hará a través de las siguientes entidades financieras autorizadas por la Administración Municipal.



Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.

Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features

SECRETARÍA DE HACIENDA	CÓDIGO:	FO-ADT-
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	04-29-2011
RESOLUCION	TRD:1150	22.9.002

Tesorería del Municipio (Sucursal Banco de Occidente).
Banco de Occidente
Banco AV-Villas
Banco Davivienda
Banco Caja Social

ARTICULO CUARTO: FORMULARIO Y CONTENIDO DE LA DECLARACION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS Y RETENCION EN LA FUENTE.

El contenido de la declaración del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros para la vigencia fiscal 2012 deberá presentarse en los formularios que para tal efecto señale la Administración Municipal a través de los servicios informáticos electrónicos o documentales.

PARAGRAFO: las declaraciones de retención del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, deben ser presentadas mensualmente en los mismos plazos establecidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), para las declaraciones de retención en la fuente de renta nacional para el año 2012. El cálculo de la sanción mínima y de extemporaneidad se liquidara aplicando los artículos 185 y 190 del Acuerdo 071 del 22 de noviembre de 2010.

ARTICULO QUINTO: VIGENCIAS

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y tiene efectos fiscales a partir del 02 de enero de 2012 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira (Valle) a los dos (02) días del mes de Enero de dos mil doce (2012).

Maria Eugenia Figueroa Velez
MARIA EUGENIA FIGUEROA VELEZ
 Secretaria de Hacienda Municipal.

Proyectó: Dr. Rafael Uribe Agredo-
 Profesional Especializado Grado 2
 Administración Tributaria.

Elaboro: Dra. Sixta Tulia Ruiz
 Profesional Universitario
 Grupo Fiscalización- Administración Tributaria